

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

32278 *ORDEN de 5 de diciembre de 1986 por la que se aprueba el modelo 450 de la tasa de corresponsabilidad de cereales.*

Ilustrísimo señor:

El artículo 4 del Real Decreto 2164/1986, de 3 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 22), por el que se regula la liquidación, recaudación y control de la tasa de corresponsabilidad establecida por la normativa de la Comunidad Económica Europea en el sector de los cereales, establece que el modelo oficial de autoliquidación será adaptado por el Ministerio de Economía y Hacienda.

La disposición final segunda autoriza al Ministerio de Economía y Hacienda para dictar en el ámbito de sus competencias las disposiciones necesarias para desarrollar lo previsto en el Real Decreto 2164/1986,

En su virtud, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorga la legislación vigente, tiene a bien disponer:

Primero.—El modelo de declaración-liquidación de la tasa de corresponsabilidad de cereales, ajustado a las necesidades del procedimiento de gestión que figura en el anexo I, constará de cuatro ejemplares a utilizar de la siguiente forma:

— Dos para el sujeto pasivo o el obligado tributario, de los que se conservará uno como justificante del ingreso y el otro deberá acompañarlo en su día a la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre Sociedades según corresponda.

— Uno para la Entidad colaboradora.
— Uno para el Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA).

Segundo.—Los sujetos pasivos presentarán su declaración e ingresarán su importe en los veinte primeros días de cada mes.

Tercero.—Los ingresos se realizarán en las Entidades colaboradoras o en el Banco de España, adhiriendo a las declaraciones-liquidaciones las etiquetas identificativas suministradas a tal efecto por el Ministerio de Economía y Hacienda. En el caso de no disponer de etiquetas, los sujetos pasivos efectuarán el ingreso adjuntando a la declaración fotocopia del documento nacional de identidad o de la tarjeta de identificación fiscal, sin perjuicio de que todos los datos de identificación que figuran en el modelo sean cumplimentados por los sujetos pasivos.

Cuarto.—Las Entidades colaboradoras efectuarán el ingreso de las cantidades ingresadas por este concepto en el Banco de España en la cuenta «Tesoro Público Tasas y Exacciones Parafiscales». Tasa de corresponsabilidad de cereales-subcuenta 21.30, dentro de los siete días hábiles siguientes a los días 20 de cada mes.

Si el ingreso no se efectuase en dicho plazo, se liquidarán intereses de demora al tipo legal, sin perjuicio de que pueda concejalarse o suspenderse la autorización concedida para actuar como Entidad colaboradora.

DISPOSICION TRANSITORIA

La declaración de las operaciones realizadas desde el 1 de julio de 1986 se efectuará conjuntamente con la correspondiente a la de las operaciones que se devenguen en el primer plazo posterior a la entrada en vigor de la presente Orden.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—Se autoriza a la Secretaría General de Hacienda para que en el ámbito de sus competencias pueda dictar disposiciones de desarrollo de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 5 de diciembre de 1986.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr. Secretario general de Hacienda.

	ASA DE CORRESPONSABILIDAD DE CEREALES	450
--	--	------------

IDENTIFICACION (II)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa		CAMPANA		
D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE				
Calle, Plaza, Avda.	Nombre de la Vía Pública	Número	Esc.	Piso	
MUNICIPIO		Código	PROVINCIA		Cód. Postal

RELACION DE ESTABLECIMIENTOS DONDE SE TRANSFORMA EL GRANO (III) (1)						
MUNICIPIO	PROVINCIA	CALLE O VÍA	EXISTENCIAS INICIALES. Tm.	ENTRADAS Tm. (2)	Cantidad Transformada	EXISTENCIAS FINALES Tm.
TOTALES						

EJEMPLAR PARA EL SUJETO PASIVO

LIQUIDACION (IV)	CERTIFICO HABER TRANSFORMADO EN EL MES LAS SIGUIENTES CANTIDADES DE CEREALES	
	CANTIDADES TRANSFORMADAS TM. (BASE IMPONIBLE)	
CANTIDADES EXENTAS DE LA TASA TM.:		
Cereales comprados a un Organismo de Intervención Art. 3R (CEE) 2040/86		
Cereales importados con arreglo al art. 4 del R. (CEE) 2040/86		
Cereales exonerados con arreglo al R. (CEE) 1871/86 Comisión (Existencias de cosechas ante 86/87) ...		
Cereales exonerados con arreglo R (CEE) 2096/86 de la Comisión (Pequeños productores)		
SUMA DE EXENCIONES		
CANTIDAD SOMETIDA A TASA TM. (BASE LIQUIDABLE) (-)		
CUOTA TRIBUTARIA A INGRESAR (BASE LIQUIDABLE) x 784,38 ptas.) ...		

TIPO DE ACTIVIDAD (V)	<input type="checkbox"/> Harinas y sémolas <input type="checkbox"/> Piensos <input type="checkbox"/> Amiláceos <input type="checkbox"/> Cerveza y licores <input type="checkbox"/> Otros	INGRESO (VI)	Ingreso efectuado a favor del TESORO PUBLICO, cuenta restringida del Banco de España "Tasas y Exacciones para fiscales Tasa de Corresponsabilidad de cereales".	
SUJETO PASIVO (VII)	Fecha Firma		Nº Cta.	Importe: 1
			En Banco o Caja de Ahorros	
			Oficina	
			Datos a cumplimentar por la Entidad colaboradora E.C.	

	TAZA DE CORRESPONSABILIDAD DE CEREALES	450
---	---	------------

IDENTIFICACION (I)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa		CAMPANA					
			MES					
D.N.I.		APELLOS Y NOMBRE						
Calle, Plaza, Avda.		Nombre de la Vía Pública		Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono
MUNICIPIO		Código	PROVINCIA			Cód. Postal		

RELACION DE ESTABLECIMIENTOS DONDE SE TRANSFORMA EL GRANO (III) (1)						
MUNICIPIO	PROVINCIA	CALLE O VIA	EXISTENCIAS INICIALES Tm.	ENTRADAS Tm. (2)	Cantidad Transformada	EXISTENCIAS FINALES Tm.
TOTALES						

EJEMPLAR PARA EL SOBRE ANUAL

LIQUIDACION (IV)	CERTIFICO HABER TRANSFORMADO EN EL MES LAS SIGUIENTES CANTIDADES DE CEREALES	
	CANTIDADES TRANSFORMADAS TM. (BASE IMPONIBLE)	
CANTIDADES EXENTAS DE LA TASA TM.:		
Cereales comprados a un Organismo de Intervención Art. 3R (CEE) 2040/86		
Cereales importados con arreglo al art. 4 del R. (CEE) 2040/86		
Cereales exonerados con arreglo al R. (CEE) 1871/86 Comisión		
(Existencias de cosechas ant. 86/87)		
Cereales exonerados con arreglo R (CEE) 2096/86 de la Comisión		
(Pequeños productores)		
SUMA DE EXENCIONES		
+ + +		
CANTIDAD SOMETIDA A TASA TM. (BASE LIQUIDABLE) (-)		
CUOTA TRIBUTARIA A INGRESAR (BASE LIQUIDABLE) x 784,38 ptas.)		

TIPO DE ACTIVIDAD (VII)	<input type="checkbox"/> Harinas y sémolas <input type="checkbox"/> Piensos <input type="checkbox"/> Amiláceos <input type="checkbox"/> Cerveza y licores <input type="checkbox"/> Otros	INGRESO (VI)	Ingreso efectuado a favor del TESORO PUBLICO, cuenta restringida del Banco de España "Tasas y Exacciones para fiscales Tasa de Corresponsabilidad de cereales"	
SUJETO PASIVO (VIII)	Fecha Firma		N.º Cta.:
		Importe:	
		En Banco o Caja de Ahorros		
		Oficina		
		Datos a cumplimentar por la Entidad colaboradora E.C.		



TASA DE CORRESPONSABILIDAD DE CEREALES

450

IDENTIFICACION (II)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa	CAMPANA	<input type="checkbox"/>			
		MES	MES			
D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE					
Calle, Plaza, Avda.	Nombre de la Vía Pública	Número	Esc.	Piso	Pta.	Teléfono
MUNICIPIO		Código	PROVINCIA	Cód. Postal		

EJEMPLOS PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PRODUCTOS AGRARIOS

RELACION DE ESTABLECIMIENTOS DONDE SE TRANSFORMA EL GRANO (III) (1)

(1) La información se individualizará para cada Centro de transformación del sujeto pasivo, detallando cada línea la correspondiente a un centro.

(2) En este epígrafe se registrarán las entradas como se indica, o, en su caso, la diferencia entre las entradas efectuadas en el periodo y las eventuales ventas de mercancías sin transformar.

LIQUIDACION (IV)	CERTIFICO HABER TRANSFORMADO EN EL MES LAS SIGUIENTES CANTIDADES DE CEREALES		
	<p>CANTIDADES TRANSFORMADAS TM. (BASE IMPONIBLE)</p> <p>CANTIDADES EXENTAS DE LA TASA TM.:</p> <p>Cereales comprados a un Organismo de Intervención Art. 3R (CEE) 2040/86</p> <p>Cereales importados con arreglo al art. 4 del R. (CEE) 2040/86</p> <p>Cereales exonerados con arreglo al R. (CEE) 1971/86 Comisión (Existencias de cosechas art. 86/87)</p> <p>Cereales exonerados con arreglo R (CEE) 2096/86 de la Comisión (Pequeños productores)</p> <p>SUMA DE EXENCIOS</p> <p>CANTIDAD SOMETIDA A TASA TM. (BASE LIQUIDABLE) (-)</p> <p>CUOTA TRIBUTARIA A INGRESAR (BASE LIQUIDABLE) x 784,38 ptas.)</p>		

TIPO DE ACTIVIDAD (VI)	<input type="checkbox"/> Harinas y sémolas <input type="checkbox"/> Piensos <input type="checkbox"/> Amiláceos <input type="checkbox"/> Cerveza y licores <input type="checkbox"/> Otros	INGRESO (V)	Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida del Banco de España "Tasas y Exacciones para fiscales Tasa de Correspondencia de cereales" N.º Cta.: <input type="text"/> Importe: <input type="text"/> I
SUJETO PASIVO (VII)	Fecha Firma		 En Banco o Caja de Ahorros <input type="text"/> Oficina <input type="text"/> Datos a cumplimentar por la Entidad colaboradora E.C. <input type="text"/>

	TAZA DE CORRESPONSABILIDAD DE CEREALES	450
---	---	------------

IDENTIFICACION (II)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa		CAMPANA					
			MES					
D.N.I.		APELLOS Y NOMBRE						
Calle, Plaza, Avda.		Nombre de la Vía Pública		Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono
MUNICIPIO		Código	PROVINCIA			Cód. Postal		

RELACION DE ESTABLECIMIENTOS DONDE SE TRANSFORMA EL GRANO (III) (1)						
MUNICIPIO	PROVINCIA	CALLE O VÍA	EXISTENCIAS INICIALES Tm.	ENTRADAS Tm. (2)	Cantidad Transformada	EXISTENCIAS FINALES Tm.
TOTALES						

EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD COLABORADORA

LIQUIDACION (IV)	CERTIFICO HABER TRANSFORMADO EN EL MES LAS SIGUIENTES CANTIDADES DE CEREALES	
	CANTIDADES TRANSFORMADAS TM. (BASE IMPONIBLE)	
CANTIDADES EXENTAS DE LA TASA TM.:		
Cereales comprados a un Organismo de Intervención Art. 3R (CEE) 2040/86		
Cereales importados con arreglo al art. 4 del R. (CEE) 2040/86		
Cereales exonerados con arreglo al R. (CEE) 1871/86 Comisión (Existencias de cosechas ant. 86/87)		
Cereales exonerados con arreglo R (CEE) 2096/86 de la Comisión (Pequeños productores)		
SUMA DE EXENCIONES		
CANTIDAD SOMETIDA A TASA TM. (BASE LIQUIDABLE) (-)		
CUOTA TRIBUTARIA A INGRESAR (BASE LIQUIDABLE x 784,38 ptas.)		

TIPO DE ACTIVIDAD (VII)	<input type="checkbox"/> Harinas y sémolas	INGRESO (VI)	Ingreso efectuado a favor del TESORO PUBLICO, cuenta restringida del Banco de España "Tasas y Exacciones para fiscales Tasa de Corresponsabilidad de cereales".	
	<input type="checkbox"/> Piensos		Nº Cta.
<input type="checkbox"/> Amiláceos	Importe: 1			
<input type="checkbox"/> Cerveza y licores	En Banco o Caja de Ahorros			
<input type="checkbox"/> Otros	Oficina			
Fecha Firma		Datos a cumplimentar por la Entidad colaboradora E.C.		

INSTRUCCIONES

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura, y con letras mayúsculas.

1 IDENTIFICACION

Los sujetos pasivos deberán adherir la etiqueta identificativa en el espacio reservado al efecto. Los datos de identificación sólo los cumplimentarán quienes no dispongan de etiqueta.

2 DEVENGO

Campaña. Deberá consignarse la última cifra de los años a los que corresponde la campaña y el período mensual por el que efectúa la declaración.

Ejemplo:

Declaración correspondiente al mes de septiembre 1986, que se presenta en octubre

Campaña	6 - 7
Mes	09

3 El sujeto pasivo consignará las existencias de cereal en su poder al iniciarse el período de liquidación, las entradas durante el período, las cantidades transformadas en el mismo y las existencias de cereal al finalizar.

4 Indicar el número de toneladas de cereal transformado en el mes (en el período) por el sujeto pasivo, que coincidirá con la suma de la columna "CANTIDAD TRANSFORMADA" del apartado III.

Por operaciones exentas, ha de entenderse:

- Cereales comprados a un Organismo de Intervención, por haberse producido devengo del impuesto.
- Cereales importados, de terceros países o de Portugal y transformados o reexportados a terceros países o Portugal.
- Cereales exonerados con arreglo al R (CEE) 1871/86 de la Comisión, por proceder de cosechas anteriores a la de 1986, y no estar sujetas a la tasa (Ordenes del M.A.P.A. de 30-5-86 y 30-6-86, B.O.E. 19-6-86 y 2-7-86).
- Cereales exonerados con arreglo al R (CEE) 2096/86 de la Comisión, por proceder de cosechas de "pequeños productores de cereales", entendiéndose por tales aquellos cuya explotación no rebase la superficie total de 100 Ha. y que hayan sembrado como máximo 35 Ha. de cereales (Orden del M.A.P.A. de 30-6-86).

5 INGRESO

El ingreso se efectuará en el Banco de España o en cualquier Entidad colaboradora de su provincia, bien en efectivo, o mediante adeudo en cuenta. Este modelo no será admitido por las Entidades Colaboradoras si no lleva adheridas las etiquetas identificativas en los tres ejemplares, o fotocopia del D.N.I. o de la cédula de identificación.

Siempre deberá indicar el importe del ingreso.

Estos datos serán cumplimentados por la Entidad.

Señálese con una el tipo de actividad industrial desarrollada.

7 SUJETO PASIVO

Espacio reservado para fecha y firma del Sujeto Pasivo.